

**CONSTANCIA:** Se deja en el sentido que la Curadora ad-litem nombrado en este proceso presentó excusa declinando su nombramiento.

Así mismo, revisada la página de la Rama judicial se constató la vigencia de la Tarjeta profesional del abogado Nicolás Santiago Montilla Parra C.C. No. 1.020.773.730. de Bogotá T.P. No. 314.111 del Consejo Superior de la Judicatura

Armenia Quindío, 17 de febrero de 2022

*No requiere firma Art. 2º. Inc. 2º. Dto.806/20*

*Art. 28 ACPCSJA20-11567 CSJ.*

Nelcy Ensueño Durán Tapias

Auxiliar Judicial.

**PROCESO :** VERBAL UNION MARITAL DE HECHO

**RADICADO :** No. 2020-00260

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**

**Armenia – Quindío.**

Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se acepta la declinación del nombramiento de Curadora ad-litem para representar a los Herederos indeterminados del causante Álvaro Andrés González que hace la abogada Diana María Salazar Campos por su nombramiento como secretaria del Juzgado promiscuo Municipal de Génova; en consecuencia, se releva del cargo y en su lugar se nombra al abogado NICOLÁS SANTIAGO MONTILLA PARRA C.C. No. 1.020.773.730. de Bogotá T.P. No. 314.111., a quien se puede ubicar en el Correo electrónico: [nicomontill@hotmail.com](mailto:nicomontill@hotmail.com) / [abogadosrmr@gmail.com](mailto:abogadosrmr@gmail.com)

Por Secretaria, líbrese la comunicación respectiva, advirtiéndose que el cargo es de forzoso cumplimiento y una vez aceptado, notifíquesele y córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda. Para ello se le deberá compartir el link del expediente.

NOTÍFIQUESE,

  
**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR**  
**JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL  
PODER PUBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por  
ESTADO en Armenia Quindío hoy 21-02-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA